

A LA MESA DEL CONGRESO

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, los miembros de la cámara que suscriben formulan las siguientes preguntas al Gobierno para su respuesta por escrito.

El Ministerio de Igualdad confirmó que el asesinato de una mujer en Benalmádena (Málaga) el pasado 9 de febrero constituyó el segundo crimen machista de 2025 y el número 1.295 desde que se iniciaron los registros en 2003. La víctima, de 42 años, fue presuntamente asesinada por su marido, después de haber interpuesto una denuncia en enero de este año por amenazas, coacciones y por un delito leve de vejaciones. Pese a la denuncia, el Juzgado de lo Penal número 12 de Málaga denegó la solicitud de una orden de alejamiento, al considerar que el riesgo, según el sistema VioGén, era medio. Así, la solicitud de la víctima para que se adoptaran medidas de protección frente a su esposo y presunto agresor fue rechazada, al considerar que no se daban los requisitos exigidos por la Ley de Enjuiciamiento Criminal en estos casos.

Este suceso pone de manifiesto las dificultades que muchas víctimas de violencia de género enfrentan al intentar acceder a la protección legal, además de resaltar la falta de respuesta adecuada ante las denuncias presentadas por las víctimas, así como la valoración adecuada del riesgo que corren. El artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que el juez de instrucción puede dictar una orden de protección para las víctimas de violencia doméstica cuando existan indicios fundados de la comisión de un delito o falta que afecte a la vida, integridad física o moral, libertad sexual, libertad o seguridad de las personas protegidas en el artículo 173.2 del Código Penal. Por tanto, si se observa una situación objetiva de riesgo para la víctima, además de existir una denuncia previa por parte de ésta, el juez podrá adoptar las medidas de protección necesarias, tal como se regula en este artículo.

En este caso, la víctima interpuso una denuncia en la que dejaba constancia que había sufrido amenazas, coacciones y vejaciones por parte de su marido, sin embargo, no se activó ninguna medida de protección ni se consideró que hubiera un riesgo alto. Por ello, es necesario evaluar qué más es necesario para recibir una respuesta judicial inmediata en base a una correcta y eficaz evaluación de riesgo. Las amenazas explícitas, los comportamientos coercitivos o cualquier acto con connotaciones violentas, son indicios evidentes de que la mujer se encuentra en una situación de peligro y la falta de medidas de protección efectiva puede tener repercusiones devastadoras como ha ocurrido en este caso, al igual que en muchos otros.

El Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) lleva en funcionamiento desde 2007, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Uno de los objetivos principales de este sistema es evaluar el riesgo individual de cada mujer frente a la posibilidad de ser víctima de un delito de violencia de género. Sin embargo, la falta de una respuesta inmediata y efectiva pone en evidencia una de las principales fallas del sistema: no siempre se valoran con la suficiente urgencia los indicios de riesgo que las mujeres relatan. Si bien las predicciones de riesgo están basadas en un análisis de datos y comportamientos previos, el proceso judicial y las decisiones tomadas por los tribunales no siempre reflejan la gravedad de la situación que viven estas mujeres. Esto genera una desconexión entre las herramientas de predicción y

la acción real, dejando a las víctimas, y a sus hijos e hijas, vulnerables y expuestas a mayores peligros.

Por tanto, es necesario reforzar los protocolos, garantizar que las denuncias se valoren de forma integral y prioritaria y que las medidas de protección sean tomadas de manera inmediata. Es fundamental que se reconozca que cualquier indicio de violencia o amenaza debe ser tratado con la máxima urgencia y ser considerado un riesgo elevado. No se puede seguir esperando a que el daño sea irreversible.

También es urgente una mayor sensibilización en el ámbito judicial y policial para garantizar que se actúe de manera preventiva y no reactiva. Las mujeres no deberían tener que enfrentarse solas a un sistema que muchas veces les da la espalda, ni tener que esperar a que ocurra un delito más grave para que se tomen medidas efectivas. El sistema debe ser más ágil y empático, y, sobre todo, debe priorizar la seguridad de la víctima, tomando en cuenta que cualquier denuncia de violencia, por leve que parezca, puede ser un indicio de una violencia mucho más grave que está por venir.

¿En qué medida se consideran eficaces las recientes modificaciones implementadas en el sistema VioGén para valorar correctamente el riesgo de las víctimas?

¿En qué consisten los nuevos indicadores en los formularios de valoración del riesgo?

¿Qué mecanismos de control y evaluación se han establecido para garantizar que las modificaciones al sistema VioGén realmente tengan un impacto positivo en la prevención de la violencia de género?

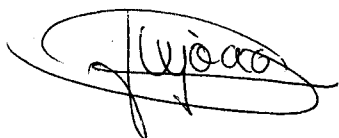
¿Cómo se mide la efectividad de estas modificaciones en la reducción de casos como el expuesto en la presente Pregunta Escrita?

¿En qué ha fallado el sistema VioGen para que una mujer que interpuso la correspondiente denuncia haya sido asesinada sin ninguna medida de protección al valorarse un nivel de riesgo bajo?

¿Qué medidas correctoras van a tomarse para evitar que vuelva a suceder que una mujer sea asesinada después de haber denunciado una situación de violencia?

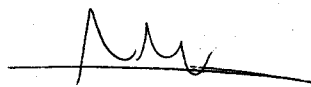
Palacio del Congreso,

10 de marzo de 2025



Engracia Rivera Arias

Diputada IU / GP Plurinacional SUMAR



Juan Antonio Valero Morales

Diputado IU / GP Plurinacional SUMAR